



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 04 de mayo del 2020
DM-OF-283-20

Señor
Juan José Contreras Rodríguez
Director Comercial
Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocero

Asunto: Respuesta a Oficio DC-007-20

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al oficio DC-007-20 del 28 de abril pasado en donde realiza una serie de preguntas respecto al Decreto Ejecutivo N°42324-MEIC, publicado en el Alcance N°98 a la Gaceta N°91 del 25 de abril de 2020.

Primero, ante la declaración de estado de emergencia nacional debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19 (DE N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020), ha sido necesario tomar medidas sanitarias que implican la reducción de las actividades económicas y su consecuente impacto en la liquidez financiera de todos los habitantes del país. Por lo anterior, tanto el Poder Ejecutivo como diferentes organizaciones ciudadanas se han dado a la tarea de realizar campañas de donaciones de productos de necesidades básicas; en tanto que algunos establecimientos comerciales han tomado la iniciativa de ofrecer al público canastas de productos, las cuales pueden ser compradas para satisfacer necesidades personales o ser donadas para colaborar con otras familias.

En este contexto, el Poder Ejecutivo valoró conveniente y oportuno suspender temporalmente la aplicación del artículo 10 del Decreto Ejecutivo N°38884-MEIC, por el periodo que dure el estado de emergencia nacional, de manera que la población pueda comprar o realizar donaciones de productos ya empacados en presentación de canastas, o que se encuentren en oferta o en promoción en conjunto con las diferentes presentaciones de arroz.



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

Segundo, el último párrafo del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°42324-MEIC señala:

“El contenido restante del Decreto Ejecutivo N°38884-MEIC del 24 de febrero del 2015 permanece vigente e incólume”.

De esta manera, el precio del arroz para las diferentes presentaciones de grano entero y para los diversos eslabones de la cadena de agroindustrial no se modificó, por lo que las bolsas de arroz que se adjunten a otros productos empacados en canastas y presentaciones similares deben cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°38884-MEIC. Desde ese punto de vista, no se espera que deba solicitarse descuento alguno en cuanto al precio del arroz, tratándose de un producto cuyo precio se encuentra regulada en todas las fases de la cadena productiva.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

VB Carlos Mora G., Viceministro

C: Sr. Carlos Mora G., Viceministro MEIC.
Archivo.